



Alcaldía de  
**SOACHA**

Secretaría de  
**Educación**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOACHA CUNDINAMARCA

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA  
ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES VIGENCIA 2026**

**OBJETO: ACTUALIZAR EL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO  
EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA**

SEPTIEMBRE 2025

SOACHA CUNDINAMARCA



Secretaria de Educación de Soacha  
[www.soachaeducativa.edu.co](http://www.soachaeducativa.edu.co)  
[www.alcaldiasoacha.gov.co](http://www.alcaldiasoacha.gov.co)

PBX: (601) 730 55 00 Ext. 4003  
Dirección: Carrera 7A N° 16-83, esquina  
[contactenos@alcaldiasoacha.gov.co](mailto:contactenos@alcaldiasoacha.gov.co)



ADS-AC-00001 Atención al ciudadano  
MDS-ED-00003 Cobertura del servicio educativo  
MDS-AB-EP-005 Gestión del recurso humano  
MDS-EDCE-0001 Gestión de la calidad del servicio educativo

CO-FR-002 V2

CO-SG-2000821



**EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFEREIDAS POR LA LEY 115 DE 1994, LEY 715 DE 2001, DECRETO 1075 DE 2015 SUBROGADO POR LE ART.1, DECRETO NACIONAL 1851 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS**

**INVITA**

A los propietarios de los establecimientos educativos no oficiales de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio educativo formal, que no se encuentren incurso en la categoría de régimen controlado, que cumplan con las calidades técnicas, económicas, jurídicas y financieras que se especifican en la presente invitación, a participar en el proceso de actualización del Banco de Oferentes conforme a lo establecido en los artículos 2.3.1.3.1.5 (numeral 11), 2.3.1.3.3.4., 2.3.1.3.3.5., 2.3.1.3.3.6., 2.3.1.3.3.7., 2.3.1.3.3.8., 2.3.1.3.3.9. y 2.3.1.3.3.10., del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015., el Decreto 770 de 2025 Por medio del cual se modifican las Secciones 3 y 5 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, en lo referente a requisitos de experiencia e idoneidad para la contratación del servicio educativo por parte de las entidades territoriales certificadas en educación

**ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

**1. ANTECEDENTES**

**MARCO LEGAL**

La constitución política de Colombia establece en su artículo 44 lo siguiente:

*“ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

*La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*

*Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.*

Así mismo, en relación con el derecho a la educación, el artículo 67 constitucional expone:

*“ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

*La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*





*El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.*

*La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.*

*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo*

*La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.*

En cumplimiento con lo anterior, y con el fin de garantizar la cobertura escolar en el municipio de Soacha, la Secretaría de Educación Municipal abre la convocatoria para la actualización del banco de oferentes, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 115 de 1994, y en especial, lo establecido por el Decreto 1075 de 2015, el cual regula el presente proceso así:

**“ARTÍCULO 2.3.1.3.3.1. Contratos de prestación del servicio público educativo.** La entidad territorial certificada, de acuerdo con las necesidades identificadas en el estudio de insuficiencia y limitaciones, y en concordancia con el Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo señalado en el presente capítulo, podrá celebrar contratos de prestación del servicio educativo, cuya duración no podrá ser superior a un (1) año lectivo.

*En desarrollo de estos contratos, el propietario de un establecimiento educativo no oficial se obliga a prestar el servicio educativo integral en dicho establecimiento a los estudiantes que le indique en forma expresa la entidad territorial certificada, de manera autónoma y bajo su responsabilidad, con su propio PEI o PEC, suministrando todo el personal docente, directivo docente y administrativo, soportes pedagógicos, medios educativos adecuados y los demás componentes de la canasta educativa detallados en el respectivo contrato, de acuerdo con lo establecido en los numerales 12, 13 y 14 del artículo 2.3.1.3.1 5. de este decreto”.*

**ARTÍCULO 2.3.1.3.3.2. Selección del contratista.** La contratación de la prestación del servicio público educativo se entiende como un contrato de prestación de servicios profesionales, en consecuencia, la selección del contratista se podrá hacer directamente, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con sujeción a los requisitos previstos en las normas que reglamentan la materia y en el presente capítulo, en relación con la verificación de la experiencia e idoneidad requerida de los contratistas y su invitación, evaluación y habilitación mediante la conformación del Banco de Oferentes.

**ARTÍCULO 2.3.1.3.3.3. Reglas del contrato.** El contrato de prestación del servicio educativo se regirá por lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública y en este capítulo, y en particular por las siguientes reglas:

1. Se suscribirán únicamente con las personas jurídicas propietarias de los establecimientos educativos habilitados en el Banco de Oferentes de la entidad territorial certificada.
2. Entre el personal administrativo, docente y directivo docente vinculado por el contratista y la entidad territorial certificada no existirá relación legal y reglamentaria alguna. Su régimen laboral se sujetará exclusivamente al derecho privado. Por ello, el contratista debe





*mantener indemne a la entidad territorial certificada de cualquier reclamación que realice el personal vinculado.*

*3. La prestación del servicio educativo se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, con sujeción a su PEI o PEC, y a lo que se prevea en el contrato.*

*4. El contratista deberá prestar el servicio educativo en la infraestructura que haya sido evaluada para conformar el Banco de Oferentes.*

*ARTÍCULO 2.3.1.3.3.4. Reglas para la conformación y/o actualización del Banco de Oferentes. Las entidades territoriales certificadas que requieran celebrar los contratos de prestación del servicio público educativo regulados en esta sección, conformarán el Banco de Oferentes en su jurisdicción teniendo en cuenta los siguientes criterios:*

*1. El Banco de Oferentes deberá ser conformado y/o actualizado por la entidad territorial certificada, dando aplicación a los principios de transparencia y eficiencia y verificando para tal efecto la experiencia e idoneidad de los oferentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 27 de la Ley 715 de 2001.*

*2. La conformación y/o actualización del Banco de Oferentes es previa e independiente del proceso de contratación y se sujetará a las siguientes reglas:*

*a) La conformación y/o actualización del Banco de Oferentes es independiente de la elaboración de los estudios de insuficiencia y limitaciones.*

*b) Tanto el proceso de conformación, como de actualización del Banco de Oferentes, deberá realizarse en la vigencia anterior a aquella en la que se pretenda contratar la prestación del servicio educativo.*

*PARÁGRAFO. Una vez entre a regir el presente capítulo, las entidades territoriales certificadas que decidan acudir a la contratación de la prestación del servicio educativo, deberán conformar bancos de oferentes, atendiendo los criterios establecidos en esta Sección.*

## 2. CONSIDERACIONES PREVIAS

La contratación de la prestación del servicio público educativo, para la vigencia 2026, estará sujeta a la actualización del Banco de Oferentes, razón por la cual se debe surtir previamente este proceso.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, modificado por el artículo 12 de la Ley 1294 de 2009, "sólo podrá contratarse la prestación del servicio educativo donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial, con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales."

Que el Decreto 1075 de 2015, subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015, establece los requisitos para la contratación del servicio público educativo por parte de las Entidades Territoriales certificadas en educación que demuestren insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales de la jurisdicción para la prestación de dicho servicio.





Que de acuerdo al Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015 en el artículo 2.3.1.3.3.4., en su párrafo único establece que *"una vez entre a regir el presente capítulo, las entidades territoriales certificadas que decidan acudir a la contratación de la prestación del servicio educativo, deberán conformar Banco de Oferentes, atendiendo los criterios establecidos"*.

Que la Entidad Territorial Certificada podrá establecer criterios de trayectoria e idoneidad superiores, conforme lo citado en el párrafo 1 del artículo 2.3.1.3.3.7 del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015. Por lo anteriormente previsto se tendrán en cuenta los componentes que se evalúan en la Guía No.4 de Autoevaluación Institucional de Establecimientos Educativos Privados —EVI— que hace parte del Decreto 2253 de 1995 que reglamenta el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, y desarrolla lo dispuesto en el Capítulo III del Título X de la mencionada ley.

Que la Secretaría de Educación del Municipio de Soacha, expidió la resolución No. 2360 del 29 de septiembre de 2025, por *"Por la cual se da apertura del proceso de actualización del Banco de Oferentes para la vigencia 2026 para la contratación de la prestación del servicio público de educación en el Municipio de Soacha"*.

### 3. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Invitar públicamente a todas las personas jurídicas, propietarias de establecimiento(s) educativo(s) no oficial(es) que cuenten con reconocida trayectoria, experiencia e idoneidad en la prestación del servicio educativo formal, en los niveles de preescolar, básica y media, para población en edad escolar que no puede ser atendida en establecimientos oficiales, para que participen en el proceso de actualización de Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación de Soacha, con el fin de contratar la prestación del servicio educativo en el marco de la normatividad vigente y en caso de requerirse, únicamente con aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación pública dentro de cada una de las etapas del proceso y quienes como resultado del mismo quedarán habilitados.

### 4. JUSTIFICACIÓN

La actualización del Banco de Oferentes se constituye en un procedimiento administrativo, previo e independiente del proceso de contratación, como herramienta administrativa transparente y eficiente que permite verificar y evaluar, la experiencia e idoneidad de las entidades para prestar el servicio educativo, así como establecer su capacidad para poder suscribir contratos de prestación del servicio con el Municipio.

El Banco de Oferentes tiene como finalidad orientar a la Secretaría de Educación en cuanto a la oferta existente, en relación con la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos no oficiales ubicados en el Municipio, de tal manera que en caso de requerirse la contratación de la prestación del servicio educativo, se pueda recurrir a los prestadores que poseen la capacidad jurídica y, que cumplen con las condiciones de reconocida trayectoria e idoneidad exigidos, por tanto posibilitan un proceso de selección acorde con la reglamentación vigente.

Que la entidad territorial certificada podrá mediante acto administrativo motivado actualizar el Banco de Oferentes, antes de la pérdida de vigencia actual, siguiendo los mismos pasos establecidos en el artículo 2.3.1.3.3.5 del presente decreto, en cualquiera de los siguientes eventos:





1. Cuando la oferta educativa disponible dentro del Banco de Oferentes resulte insuficiente frente a la demanda existente en la entidad territorial certificada.
2. Cuando la oferta educativa disponible dentro del Banco de Oferentes no resulte pertinente para atender a la población.
3. Cuando la demanda existente en la entidad territorial no corresponda geográficamente a la oferta educativa disponible en el Banco de Oferentes.
4. Cuando la entidad territorial certificada decida establecer requisitos superiores a aquellos con los que cuenta el Banco de Oferentes vigente, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio educativo

Que, de acuerdo al estudio de Insuficiencia y Limitaciones Vigencia 2025 al validar las proyecciones de población en edad escolar que el DANE proyecta para nuestra ETC se evidencia:

Año	5_años	6 a 10_años	11 A 14_años	15 A 16_años	5 A16 años
2018	10.407	52.720	44.353	23.395	130.875
2019	11.213	56.104	46.201	24.193	137.711
2020	11.135	55.646	45.514	23.742	136.037
2021	11.429	56.858	45.967	23.793	138.047
2022	11.785	58.388	46.698	23.950	140.821
2023	12.189	60.206	47.712	24.245	144.352
2024	12.399	62.017	48.812	24.588	147.816
2025	12.549	63.644	49.973	24.992	151.158
2026	12.373	65.026	51.198	25.454	154.051
2027	12.207	65.858	52.488	25.974	156.527
2028	12.354	66.096	53.800	26.538	158.788
2029	12.472	66.087	55.153	27.135	160.847
2030	12.553	66.004	56.322	27.765	162.644

FUENTE: PROYECCIONES DE POBLACIÓN DANE CENSO 2018

Por lo anterior, se puede concluir que para la vigencia 2025, de los 151.158 niños, niñas y adolescentes en edad escolar en el municipio de Soacha, se cuenta con una población identificada vinculada al sector oficial para la nueva vigencia que asciende a 123.755 NNA. Esta población corresponde a 63.174 estudiantes de grado cero a décimo de los 26 establecimientos oficiales y (4) en administración que continuarán para el 2025, 21.379 estudiantes de los 70 establecimientos educativos no oficiales de matrícula contratada que continúan para el 2025, y 5.933 estudiantes inscritos para el 2025 a la fecha.

En este sentido, se tienen 51.489 menores por fuera del servicio educativo oficial, de los cuales (31.460) se encuentran vinculados en los establecimientos privados pagando pensión y se presume continuarán en el 2025 en los mismos colegios. Se concluye así, que alrededor de 20.029 menores entre 5 y 16 años en edad escolar, no tienen cupo ni se inscribieron en el municipio, donde se evidencia el déficit que se requiere promover la matrícula para la vigencia 2026.

TABLA 15 – Población atendida y sin cupo proyectada al 2025

<b>PROYECCIÓN POBLACION DANE 2025</b>	<b>151.158</b>		
Matricula 2025 (Continuidad 26 IEO) + (Continuidad 4 Adm)		63.174	
Inscritos 2025		5.933	
Matricula 2025 (Continuidad matrícula contratada 70 contratos)		21.379	
<b>DEMANDA DE CUPOS OFICIALES (Inscritos + Continuidad)</b>		<b>90.486</b>	
<b>OFERTA SECTOR OFICIAL (26 IEO) + (4 EN ADM)</b>		<b>74.827</b>	
<b>DÉFICIT TOTAL (Oferta – Demanda)</b>			<b>-15.659</b>
Matricula 2024 (Continuidad privados)		31.169	





Estudiantes por fuera del sistema educativo o vinculados a otras entidades territoriales, que hacen parte de la proyección de la población para el 2025 en Soacha en edad escolar		29.503	
---	--	--------	--

Por otra parte, el 07 de julio del 2025 se publicó el Decreto 0770 de 2025 donde se establece nuevos requisitos de experiencia e idoneidad para la contratación del servicio educativo por parte de las entidades territoriales certificadas en educación teniendo en cuenta las modificaciones por la Ley 1474 de 2011, el cual no indica que, "En los casos en que el ICFES no haya aplicado pruebas Saber 3º, 5º y 9º en el año inmediatamente anterior y el establecimiento educativo no tenga resultados correspondientes a las pruebas de Estado Saber 11, por no ofertar este grado, el criterio de idoneidad debe ser acreditado de una de las siguientes formas.

a. Encontrarse en el régimen de libertad regulada al momento de postularse para participar en la conformación o actualización del Banco de Oferentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, los lineamientos adoptados por el Ministerio de Educación Nacional en el Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Privados de Preescolar, Básica y Media y la resolución que establece los parámetros para la fijación de tarifas vigente.

b. Encontrarse en el régimen de libertad vigilada en la categoría 9 o superiores. por razones de idoneidad, al momento de postularse para participar en la conformación o actualización del Banco de Oferentes, de acuerdo con la resolución de tarifas vigente."

Con la finalidad de que la Secretaria de educación desarrolle un proceso que le permita establecer requisitos superiores a aquellos con los que cuenta el Banco de Oferentes vigente, con el propósito de mejorar la calidad del servicio educativo desde el plan de desarrollo de Soacha, "El Desarrollo es el Plan 2024-2027", la administración de la ciudad su objetivo es que, la inclusión de las personas con discapacidad en condiciones de equidad. La Secretaría de Educación mediante la oferta Educativa para personas con discapacidad no es ajena a este esfuerzo y, busca "implementar un modelo para la atención educativa inclusiva para el 100% de los estudiantes con discapacidad en la ciudad de Soacha". Este objetivo se enmarca en el Decreto 1421 de 2017, "Por el cual se reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad", que reconoce la necesidad de ofrecer una educación pertinente y oportuna que permita garantizar y responda a la diversidad de necesidades de los estudiantes, garantizando así su acceso y permanencia en el sistema educativo. Por eso, es fundamental un profesional que fortalezca y garantice que las personas con discapacidad con alta dependencia obtengan la atención necesaria para su desarrollo integral y exitoso en el ámbito educativo.

### 5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma para el proceso de la conformación del banco de oferentes para la vigencia 2026 será el siguiente:

ETAPAS	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO Y FECHA DE FINALIZACION
ETAPA 1: APERTURA	Tiempo el cual la Secretaria de Educación de Soacha da a conocer el acto administrativo del proceso de Invitación Pública, "Por la cual se da apertura del proceso de actualización del Banco de Oferentes para la vigencia 2026 para la contratación de la prestación del servicio público de educación en el Municipio de Soacha", la cual será publicada en la página WEB <a href="http://www.soachaeducativa.edu.co">www.soachaeducativa.edu.co</a>	29 de septiembre al 03 de octubre de 2025





ETAPA 2: INSCRIPCIÓN	Recepción de propuestas (Se debe presentar en sobre cerrado, debidamente foliado en físico y medio magnético memoria USB) en la oficina de atención al ciudadano –SAC- Secretaría de Educación, ubicada en la Carrera 7ª No. 15-83 en el horario de atención establecido de 7.00 am a 3.00 pm.	Del 06 de octubre al 15 de octubre de 2025 – hasta las 3:00 p.m.
	Publicación lista de Establecimientos Educativos No Oficiales Inscritos en la página WEB <a href="http://www.soachaeducativa.edu.co">www.soachaeducativa.edu.co</a>	16 de octubre de 2025
ETAPA 3: REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	Por parte del Comité de Evaluación (con posibles visitas técnicas).	Del 17 de octubre al 14 de noviembre de 2025
ETAPA 4: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y TRÁMITE DE RECLAMACIONES	Resultados de la evaluación realizada a cada uno de los aspirantes inscritos en la actualización del Banco de Oferentes en la página WEB <a href="http://www.soachaeducativa.edu.co">www.soachaeducativa.edu.co</a>	18 de noviembre de 2025
	Recepción reclamaciones, las cuales se deberán realizar en la oficina de atención al ciudadano – SAC-	Del 18 al 21 de noviembre de 2025
	Respuesta de reclamaciones	Del 24 al 28 de noviembre de 2025
ETAPA 5: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS	Publicación de la Resolución de la actualización del Banco de Oferentes en la página web.	02 de diciembre de 2025
	Remisión acto administrativo de actualización del Banco de Oferentes del Municipio de Soacha, al Ministerio de Educación Nacional.	05 de diciembre de 2025

## 6. REQUISITOS

En concordancia, con el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No. 1075 de 2015, Contratos de Prestación Del Servicio Público Educativo, Sección 3, Artículo 2.3.1.3.3.5, en su numeral 1.4. establece que los requisitos mínimos que deben demostrar los interesados en integrar el Banco de Oferentes, así como los medios para su acreditación. Los mencionados requisitos deberán corresponder a los siguientes factores:

- Trayectoria o experiencia e idoneidad.
- Infraestructura física del establecimiento educativo en donde se prestará el servicio.
- Canasta educativa que deben proveer.

Para la prestación de las ofertas los requisitos serán:

REQUISITOS	FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO
Carta de presentación de la propuesta	Aportar formato denominado carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. <b>Anexo No. 1</b>
Formato Único de Inscripción	Aportar formato denominado Formato Único de Inscripción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. <b>Anexo No. 2</b>





DE ORDEN JURÍDICO Y TÉCNICO			
JURÍDICO	1	Acreditar la existencia y representación legal de persona jurídica	Aportar Certificado de existencia y representación legal del establecimiento educativo no oficial de persona jurídica, expedido con antelación no superior a un mes respecto de la fecha de cierre de la inscripción y que dentro de su objeto social se encuentre la prestación del servicio educativo en los niveles preescolar, básica y media, según sea el caso. Así mismo, debe constar la dirección de la sede o sedes donde oferta el servicio.  Si se trata de una iglesia o confesión religiosa, se deberá demostrar su personería jurídica especial, otorgada por el Ministerio del Interior, o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, expedida con base en la Ley 133 de 1994 y las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen. Aplica a las congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros.
JURÍDICO	2	Acreditar La propiedad y funcionamiento del establecimiento educativo	Aportar copia de la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Entidad Territorial Certificada para los niveles o ciclos en los que ofrece prestar el servicio educativo. La licencia de funcionamiento no puede estar suspendida ni cancelada; así mismo, en ningún caso se podrá contratar con establecimientos que cuenten únicamente con licencias provisionales en los términos del Decreto 3433 de 2008.
JURÍDICO	3	El establecimiento educativo NO puede encontrarse en régimen controlado	No encontrarse en régimen controlado en los términos consagrados en la Sección 4, Capítulo 2, Título 2, Parte 3 del Decreto 1075 de 2015, para lo cual la Secretaría de Educación verificará la resolución de costos aprobada para el año 2025
JURÍDICO	4	Acreditar la propiedad o disponibilidad del(los) inmueble(s) en los cuales se prestará el servicio educativo	Aportar Certificado de tradición y libertad del(los) inmueble(s) con fecha máxima de expedición por la oficina de registro, no superior a un mes respecto de la fecha de cierre de la inscripción, donde la persona jurídica dueña del establecimiento educativo sea dueña del predio.  Para los establecimientos educativos que funcionen en infraestructuras en las cuales la persona jurídica no sea propietaria, deberá aportar el documento vigente que acredite en legal forma la tenencia o disponibilidad del inmueble. (Contrato de arrendamiento, comodato o cualquier convenio existente, suscrito por el propietario de la infraestructura y el representante legal del establecimiento educativo no oficial) en la cual se indique la vigencia de este.
JURÍDICO	5	Cédula del representante legal	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
JURÍDICO	6	Certificado de antecedentes judiciales	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, con fecha de expedición no superior a un mes respecto de la fecha de cierre de la inscripción, el cual se podrá consultar en el sitio web <a href="http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/">http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/</a>
JURÍDICO	7	Certificado de antecedentes disciplinarios	Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a un mes respecto de la fecha de cierre de la





			inscripción, el cual se podrá consultar en el sitio web <a href="http://www.procuraduria.gov.co">http://www.procuraduria.gov.co</a>
JURÍDICO	8	Certificado de responsabilidad fiscal	Certificado de responsabilidad fiscal del representante legal y de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a un mes respecto de la fecha de cierre de la inscripción, el cual se podrá consultar en la página <a href="http://www.contraloria.gov.co">http://www.contraloria.gov.co</a>
JURÍDICO	9	Certificado de Delitos sexuales	Certificado de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. <a href="#">Consulta de Inhabilidades</a>
JURÍDICO	10	REDAM	El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM <a href="https://www.redam.gov.co/">https://www.redam.gov.co/</a>
JURÍDICO	11	Declaración de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y suscribir el <b>Anexo No. 3 “Formato declaración de inhabilidades e incompatibilidades”</b> . La declaración debe estar firmada por el representante legal del establecimiento educativo.
FINANCIERO	12	Certificación de pago de aportes de seguridad social, pensión, ARL y parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, correspondiente a los últimos seis (06) meses del año en curso	Documento emitido por el representante legal y Revisor fiscal (si aplica) o contador público del establecimiento educativo, mediante el cual certifique el pago de aportes de seguridad social, pensión, ARL y parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, correspondiente a los últimos seis (06) meses del año en curso.
FINANCIERO	13	Estados Financieros de la persona jurídica, con corte a 31 de diciembre de 2024, suscritos por contador público o revisor fiscal de existir la obligación.	Estados financieros con corte diciembre 31 de 2024, con el fin de verificar:  <b>1. Índice de Liquidez Mínimo 1,2</b> (Activo Corriente dividido Pasivo Corriente). Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.  <b>2. Capital de Trabajo Mínimo 20% del activo corriente</b> (Activo corriente menos Pasivo Corriente). Este indicador determina la disponibilidad de recursos para la prestación del servicio en el corto plazo.  Adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la junta central de contadores (no mayor a tres meses) del contador o revisor fiscal que firme los estados financieros.





TÉCNICO	14	Contar con código DANE y estar registrado en el Directorio Único de Establecimientos DUE, del Ministerio de Educación Nacional	Aportar documento en el cual se pueda verificar código DANE y el Registro en el DUE.
TÉCNICO	15	Políticas de inclusión en el marco del decreto 1421 del 2017	Proyecto o programa que evidencie la implementación de los valores institucionales, diagnóstico institucional con enfoque inclusivo, formular objetivos claros orientados a la atención a la diversidad y reducción de barreras al aprendizaje, currículo y prácticas pedagógicas inclusivas teniendo en cuenta ( flexibilización curricular, adaptaciones metodológicas y evaluaciones), Incorporar la perspectiva de derechos humanos, interculturalidad, género y accesibilidad en las mallas curriculares ,Garantizar la formación docente continua en educación inclusiva, estrategias de apoyo y acompañamiento, gestión institucional inclusiva (establecer protocolos de actuación ante casos de discriminación, bullying o exclusión), Contar con políticas claras de admisión y evaluación que no excluyan a estudiantes por sus condiciones, Participación de toda la comunidad educativa, Incluir mecanismos de evaluación periódica del PEI desde una perspectiva de inclusión.
TÉCNICO	16	Contar con un PEI aprobado por la Secretaría de Educación de Soacha	Este requisito se da por cumplido con la Licencia de Funcionamiento, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015, lo cual se verificará con el documento que acredite la aprobación del PEI o la última actualización del mismo.
TÉCNICO	17	Superar el Percentil 35 en el informe que realice el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2025 O De acuerdo al Decreto 770 de 2025	El establecimiento educativo debe cumplir con el requisito de idoneidad (percentil 35 en las áreas de lenguaje y matemáticas), conforme al listado que publicará el Ministerio de Educación Nacional basado en de los grados de 3, 5, 6, 9 del año 2017 y Saber 11. Se verificará en documento que publique el Ministerio de Educación Nacional. Decreto 770 de 2025 a. Encontrarse en el régimen de libertad regulada al momento de postularse para participar en la conformación o actualización del Banco de Oferentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, los lineamientos adoptados por el Ministerio de Educación Nacional en el Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Privados de Preescolar, Básica y Media y la resolución que establece los parámetros para la fijación de tarifas vigente. b. Encontrarse en el régimen de libertad vigilada en la categoría 9 o superiores. por razones de idoneidad, al momento de postularse para participar en la conformación o actualización del Banco de Oferentes, de acuerdo con la resolución de tarifas vigente.





TECNICO	18	Tiempo prestación de servicio	Tiempo mínimo de experiencia de 5 años en la prestación del servicio educativo. Se verifica con la Licencia de funcionamiento aportada.
---------	----	-------------------------------	---

INFRAESTRUCTURA FISICA DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO			
INFRAESTRUCTURA	19	Lugares (sedes) donde ofrece prestar el servicio educativo	Indicar claramente la dirección y comuna de la sede o sedes donde ofrece prestar el servicio educativo. <b>Anexo No. 4</b> Anexar "certificado de nomenclatura" de cada sede.
INFRAESTRUCTURA	20	Información sobre infraestructura y condiciones básicas del establecimiento educativo no oficial.	Información sobre infraestructura y condiciones básicas de la Institución y/o establecimiento educativo a través del cual ofrece prestar el servicio. <b>Anexo No. 5</b>
INFRAESTRUCTURA	21	Resultado favorable en visita a infraestructura	Haber obtenido resultado favorable en la visita realizada por la Entidad Territorial Certificada a la infraestructura física donde se prestará el servicio educativo. Este requisito se validará mediante acta o certificación de inspección expedida por la Secretaría de Educación de Soacha.
INFRAESTRUCTURA	22	Certificado de Bomberos	Adjuntar el Certificado de Bomberos, vigente.
INFRAESTRUCTURA	23	Plan de Emergencia	Adjuntar el Certificado de la oficina de gestión del Riesgo del Municipio de Soacha del Plan de emergencia vigente.
INFRAESTRUCTURA	24	Concepto de sanidad	Adjuntar el Concepto de sanidad, expedido por la Secretaria de Salud, vigente.
INFRAESTRUCTURA	25	Carta de compromiso del Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura Educativa.	Adjuntar Carta de compromiso del Mantenimiento y Conservación de la infraestructura Educativa, la cual debe indicar que el aspirante se compromete a realizar los mantenimientos a la infraestructura física correspondiente, para garantizar la conservación, estabilidad, ornato de los espacios, así como que la infraestructura no ha tenido daños estructurales y que se encuentra en condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo, validada por un profesional en el área de arquitectura o ingeniería civil, se debe anexar copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y Certificado de antecedentes profesionales.
Canasta Educativa Básica	26	Forma de acreditar el requisito	Aportar formato denominado ANEXO CANASTA EDUCATIVA BASICA <b>Anexo No. 7</b>





## 7. APERTURA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES

Los interesados podrán consultar la invitación pública en la página web de la Secretaría de Educación de Soacha [www.soachaeducativa.edu.co](http://www.soachaeducativa.edu.co).

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.3.1.3.3.5 del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015: “La información registrada por el aspirante se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento y lo obligará a mantener como mínimo las condiciones con las que se inscribió, durante el proceso de conformación del Banco de Oferentes y mientras se encuentre incluido en este”. Subrayado fuera de texto.

## 8. INSCRIPCIÓN

La invitación pública, la inscripción, la verificación, la evaluación y el encontrarse habilitado en el Banco de Oferentes no le otorga al establecimiento educativo el derecho a ser contratado, ni le impone al municipio de Soacha Cundinamarca - Secretaría de Educación, la obligación de contratarlo, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015.

### 8.1 FORMATOS ANEXOS

Los siguientes son los formatos que deben diligenciar los aspirantes para la actualización del Banco de Oferentes, los anexos deberán ser aportados debidamente diligenciados y firmados en físico y deben ser escaneados en formato PDF para la presentación en medio magnético (USB).

**Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta.** La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el representante legal, quien debe estar facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la inscripción. El contenido de este formato no debe ser modificado. Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta.

**Anexo No. 2 Formato Único de Inscripción.** Debe ser firmado por el representante legal, quien debe estar facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. Este requisito es indispensable y debe hacer parte integral de la propuesta.

**Anexo No. 3 “Formato declaración de inhabilidades e incompatibilidades”.** Debe ser firmado por el representante legal, quien debe estar facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta.

**Anexo No. 4 Formato lugares (sedes) donde ofrece prestar el servicio educativo.** Este documento complementa la información del Formato Único de Inscripción. En este documento se debe registrar toda la información que permita identificar claramente la sede donde el oferente prestará el servicio educativo. Es necesario diligenciar un renglón por cada una de las sedes donde se prestará el servicio educativo.





**Anexo No. 5 Formato Infraestructura.** Este requisito es indispensable y debe hacer parte integral de la propuesta. Se debe anexar una planimetría general de cada una de las sedes.

**Anexo No. 6 Formato acreditación de experiencia general y específica.** Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta.

Anexo 6.1. Formato declaración juramentada para acreditar experiencia habilitante.

Anexo 6.2. Certificación de Contratos para acreditación de experiencia (opcional)

**Anexo No. 7 Canasta Educativa.**

## 9. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

El proceso de recepción de las propuestas se realizará en la Secretaría de Educación del Municipio de Soacha ubicada en la Carrera 7A No 18-83, según fechas establecidas dentro del cronograma indicado en el acto administrativo de directrices del Banco de Oferentes.

Los documentos deben ser radicados, sin legajar y foliados, solamente se recibirán los documentos exigidos de acuerdo a la convocatoria y en el estricto orden solicitado en la presente invitación.

El formulario y los documentos anexos, una vez entregados durante el proceso de inscripción no serán devueltos bajo ninguna circunstancia.

**La documentación solicitada debe ser presentada en original y copia en medio magnético(USB).**

## 10. PROCESO DE SELECCIÓN: VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Comprende la evaluación de las propuestas presentadas por las personas jurídicas que se hayan inscrito, para ello la Secretaría de Educación conformará un comité evaluador de carácter interdisciplinario.

El comité evaluador será el encargado de las siguientes actividades:

**a. Evaluar:** El comité evaluador, verificará que las propuestas inscritas cumplan con las condiciones y requisitos establecidos, los cuales deben hacer parte de la invitación pública. Se suscribirá un acta en la que se consigne el resultado de esta revisión.

**b. Causal de rechazo:** La Secretaría de Educación de Soacha rechazará la inscripción presentada por los interesados en los siguientes eventos:

- i. Cuando se presente la documentación o propuesta extemporánea según cronograma.
- ii. Cuando no cumplan con los requisitos mínimos habilitantes exigidos en la presente invitación para la actualización del Banco de Oferentes.
- iii. Cuando el participante se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.
- iv. Cuando el objeto social de la persona jurídica no corresponda a lo requerido por la

Secretaría de Educación del Municipio de Soacha.





- v. Si luego de verificados y/o evaluados los documentos aportados en la inscripción, se encuentra contradicción entre estos y lo confrontado con la realidad, o sean obtenidos de manera fraudulenta o ilegal.
- vi. El establecimiento educativo no oficial, que no cumpla con el requisito de idoneidad (percentil 35 en las áreas de lenguaje y matemáticas) o de acuerdo al Decreto 0770 del 2025.

## 11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El listado de los oferentes calificados de conformidad con la evaluación se publicará en la página WEB [www.soachaeducativa.edu.co](http://www.soachaeducativa.edu.co), de la Secretaría de Educación de Soacha, en los términos indicados en el acto administrativo de apertura y de acuerdo con lo consignado en el cronograma establecido para la actualización del Banco de Oferentes.

Los participantes inscritos podrán realizar las observaciones a los resultados del proceso de evaluación y calificación, en las fechas establecidas en el cronograma de la actualización del Banco de Oferentes.

## 12. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

El Municipio de Soacha a través de la Secretaria de Educación, podrá contratar de conformidad con la normatividad vigente, Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015 artículo 2.3.1.3.2.11. ***“Requisitos presupuestales para la celebración de contratos del servicio público educativo. De conformidad con la normatividad vigente, antes del inicio del proceso contractual, la entidad territorial certificada en educación deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal...”***

Que de acuerdo con el artículo 2.3.1.3.2.14., del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015 ***“Inicio de la prestación del servicio educativo sin contrato. En ningún caso, un prestador que haya terminado la ejecución de un contrato para prestación del servicio educativo, podrá iniciar en la vigencia siguiente la atención de los estudiantes a los que presto el servicio educativo el año inmediatamente anterior, sin que exista un contrato de servicio público educativo legalmente celebrado con la entidad territorial certificada”. “De incumplirse este mandato, los costos en los que incurra el prestador serán asumidos por su propia cuenta y riesgo. La prestación del servicio educativo sin contrato no genera la obligación de la entidad territorial certificada de contratar o hacer algún tipo de reconocimiento económico...”***. (Subrayado fuera de texto).

Que de acuerdo con el artículo 2.3.1.3.2.16., del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015 ***“Continuidad del servicio educativo. “...La garantía de continuidad en el servicio educativo no implica para la entidad territorial certificada en educación la obligación de prorrogar dichos contratos o de volver a celebrarlos con los mismos operadores o con terceros, ni otorga derecho alguno a los contratistas en tal sentido”***. (Subrayado fuera de texto).

Que de acuerdo con el artículo 2.3.1.3.2.17., del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Art. 1, Decreto Nacional 1851 de 2015 ***“Obligaciones generales para el contratista. Las entidades territoriales certificadas deben asegurar que, en la ejecución de los contratos para la prestación del servicio educativo, el contratista cumpla las siguientes obligaciones (...) 7. Que el contratista***





inicie la ejecución del contrato contando previamente con el registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías, y la firma del acta de inicio..." (Subrayado fuera de texto).

El Municipio de Soacha Cundinamarca, celebrará contratos de prestación de servicios educativos únicamente con los establecimientos educativos no oficiales que hagan parte del Banco de Oferentes, en aquellas comunas donde se evidencie insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas oficiales del municipio y de conformidad con la correlación existente entre la ubicación geográfica de la demanda y el lugar en el cual se prestará el servicio educativo.

En las comunas donde exista oferta de cupos en varios de los establecimientos educativos no oficiales habilitados en Banco de Oferentes, se asignarán los cupos en el orden de categorización de los oferentes, priorizando las que obtengan los mayores resultados. (tener en cuenta que para suscribir contratos debe aplicarse lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.3.1.3.3.11. *Criterios para la celebración de contratos de prestación del servicio educativo. La entidad territorial certificada solamente podrá celebrar contratos para la prestación del servicio educativo con quienes se encuentren inscritos y habilitados en el Banco de Oferentes vigente, teniendo en cuenta para tales efectos los criterios de selección objetiva establecidos en la ley y además*

1. La cercanía entre la ubicación geográfica de la demanda y el lugar donde se encuentra el establecimiento educativo con el cual se ofrece prestar el servicio educativo.
2. La disponibilidad efectiva del establecimiento educativo ofertado para atender a los estudiantes al momento de la contratación.
3. La concordancia entre la canasta educativa requerida y la canasta ofrecida.
4. Las adecuadas condiciones de las instalaciones físicas de los establecimientos educativos en los que se prestará el servicio educativo.
5. El establecimiento educativo no oficial con el que se va a celebrar el contrato, debe mantener los criterios de experiencia e idoneidad exigidos para la habilitación en el Banco de Oferentes, verificando el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.3.1.3.3.7. del presente decreto.
6. Los resultados de los procesos de supervisión o interventoría de contratos anteriores.

Dado en Soacha a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ JHOÁN ALFONSO HERNANDEZ**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

Proyecto: Paola Muñoz Cruz – Dirección de Cobertura <sup>PM</sup>  
Revisó: José María Conde Arévalo – Abogado Dirección Cobertura  
Aprobó: Yury Nileth Ramírez Moya – Directora Administrativa y Financiera <sup>YRM</sup>  
Aprobó: Aurora María Hurtado Peñalosa – Directora Calidad Educativa <sup>AMH</sup>  
Aprobó: Pablo Cesar Cajamarca – Director de Cobertura <sup>PC</sup>

